GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 714

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

A C U E R D A :

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones, redoble los esfuerzos de vacunación contra el sarampión en las jurisdicciones sanitarias del Estado, mediante:

a) La intensificación de jornadas y brigadas de vacunación casa por casa, en escuelas, mercados, centros de trabajo, terminales de autobuses y puntos de alta afluencia, con la vacuna triple viral (SRP) y doble viral (SR), conforme a los grupos de edad que determine la Secretaría de Salud federal.

b) La priorización de los municipios y localidades con menor cobertura de vacunación, de las regiones Costa y Mixteca que concentraron la mayor parte de los casos en 2026 y de los municipios colindantes con los estados de Chiapas y Guerrero.

c) La atención específica a comunidades indígenas y afromexicanas, a personas jornaleras agrícolas y migrantes, y a localidades de difícil acceso, garantizando información en lenguas indígenas y con pertinencia cultural.

d) La revisión de la Cartilla Nacional de Salud de niñas, niños y adolescentes en coordinación con las autoridades educativas, para completar esquemas pendientes.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca para que, en coordinación con la Secretaría de Salud federal y con las instituciones del sector salud que operan en el Estado, fortalezca la vigilancia epidemiológica, la búsqueda activa de casos y los cercos vacunales, y verifique y complete el esquema de vacunación del personal de salud, conforme a las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud.

TERCERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca para que, publique periódicamente la información de dosis aplicadas y coberturas de vacunación contra el sarampión por jurisdicción sanitaria y Municipio, y remita a esta Soberanía, en un plazo de treinta días naturales, un informe sobre las acciones realizadas y las metas de cobertura establecidas.

CUARTO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado para que, en coordinación con los Servicios de Salud de Oaxaca, coadyuven en la difusión de las campañas de vacunación contra el

sarampión y faciliten espacios y logística para la aplicación de vacunas en sus comunidades.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que en términos de lo aprobado en el presente Acuerdo, realice las notificaciones correspondientes.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 714

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 24 de noviembre de 2026.

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
PRESIDENTA

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
VICEPRESIDENTA

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA

DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO
SECRETARIO

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIA